



*Presidencia de la República*  
*Ministerio del Interior*

Decreto N° 4070

**POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

Asunción, 10 de noviembre de 2004

**VISTO:** La Ley N° 841/62, por la cual se aprueba el Decreto-Ley N° 312/62, "Que crea la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República".

El Decreto-Ley N° 11.126/42, "Que reorganiza y coordina los servicios estadísticos de la República".

La Ley N° 49/89, "Por la cual la Dirección de Estadística y Censos del Ministerio de Hacienda pasa a depender de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social".

El Decreto N° 17.631/02, "Por el cual se reorganiza la Secretaría Técnica de Planificación"; y

N° 844

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en los Artículos 163, 176 y 177, y demás concordantes de la Constitución Nacional, recae bajo la competencia o atribuciones de la Secretaría Técnica de Planificación delinear la política económica y de promoción del desarrollo, y que en virtud de dichos preceptos constitucionales, es necesario que la misma cuente con cuerpo normativo acorde a sus necesidades para que pueda cumplir con sus fines constitucionales y legales.

Que el Artículo 8° del Decreto-Ley N° 312/62 establece que el Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República, presentará al Poder Ejecutivo el proyecto de reglamento para su consideración y aprobación.



*Presidencia de la República*  
*Ministerio del Interior*

Decreto N° 4070

**POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

-2-

Que es necesario contar con un órgano especializado del Estado que coordine, en el ámbito de las instituciones del Poder Ejecutivo, las diversas etapas del proceso de programación, gestión y control de los programas de desarrollo del Gobierno.

Que es necesario promover el desarrollo económico, social y cultural utilizando racionalmente los recursos disponibles, crear fuentes de trabajo, acrecentar el patrimonio nacional y asegurar el bienestar a la población.

Que es necesario estimular la creación, fortalecer la organización y coordinación de unidades y sistemas de información relacionadas con el desarrollo económico y social con miras a la conformación de un sistema nacional de información para el desarrollo, para el aprovechamiento óptimo de los recursos documentales en sus diversas formas y tipologías, y del uso efectivo de nuevas tecnologías y capacitación en la gestión informativa, así como para la mejor coordinación de la cooperación técnica internacional, y la realización de estudios e investigaciones, y programar los requerimientos de recursos humanos para el desarrollo sostenible.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,



*Presidencia de la República*  
*Ministerio del Interior*

Decreto N° 4070

**POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

-3-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- Art. 1°.-** Reorganizase la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República.
- Art. 2°.-** La Secretaría Técnica de Planificación es el órgano rector de los sistemas nacionales de planificación; seguimiento y evaluación de la gestión pública; inversión pública y financiamiento externo, así como de la estadística nacional e información socioeconómica, y la especialización de los recursos humanos.

N° \_\_\_\_\_

**Capítulo I**

**Organización de la Secretaría Técnica de Planificación**

- Art. 3°.-** La Secretaría Técnica de Planificación se organiza de la siguiente manera:
- Secretaría Ejecutiva
  - Direcciones Administrativas
  - Direcciones Técnicas
- Art. 4°.-** La Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC), hasta tanto sea aprobado el proyecto de ley que crea el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INTECI), seguirá rigiéndose por el Decreto-Ley N° 11.126/42 y por la Ley N° 49/89, y por este Decreto.



*Presidencia de la República*  
*Ministerio del Interior*

Decreto N° 4070

**POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

**-4-**

**Art. 5°.-** La Secretaría Técnica de Planificación reglamentará los procesos y las funciones correspondientes a su organización. Asimismo, está facultada para crear, por medio de resoluciones, otras instancias técnicas y administrativas que el proceso de desarrollo requiera y que complementen la estructura definida en este Decreto. A tal efecto, la Secretaría Técnica está facultada a crear, modificar, fusionar o suprimir direcciones generales, asesorías y/o cualquier dependencia de esta Secretaría, en consideraciones a los derechos, obligaciones y los beneficios sociales consagrados en la Ley N° 1626/2000, "De la Función Pública".

**Capítulo II**

**Funciones de la Secretaría Técnica de Planificación**

**Art. 6°.-** La funciones y atribuciones de la Secretaría Técnica de Planificación son:

- a)- formular las políticas necesarias para que la Secretaría cumpla con las funciones asignadas constitucional y legalmente;
- b)- elaborar los lineamientos para el desarrollo económico, social y cultural del país en coordinación con los Ministerios del Poder Ejecutivo y otras entidades del sector público;
- c)- establecer normas, mecanismos y procedimientos de planificación del desarrollo y políticas públicas;
- d)- analizar, coordinar y verificar la consistencia y sostenibilidad de las políticas económicas, sociales y medioambientales;
- e)- organizar y administrar la información para el desarrollo en coordinación con las demás políticas económicas y medioambientales;



*Presidencia de la República*  
*Ministerio del Interior*

Decreto N° 4070

**POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

-5-

- f)- proponer y evaluar la política de cooperación técnica internacional;
- g)- conducir, en forma separada o conjuntamente con otros Ministerios, las negociaciones internacionales para la obtención de recursos financieros externos para la inversión pública y la cooperación técnica internacional;
- h)- ejecutar los convenios de cooperación internacional;
- i)- velar por la viabilidad de la inversión pública, financiamiento externo y cooperación técnica internacional;
- j)- proponer las inversiones públicas y privadas para el desarrollo del país;
- k)- asistir y asesorar al Consejo de Ministros y al Equipos Económico Nacional;
- l)- participar, directamente o a través de un funcionario o funcionarios designados para tal efecto, con el Ministerio de Hacienda en la elaboración y estudio del proyecto del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Nación, para su posterior remisión al Congreso de la Nación;
- m)- administrar los recursos humanos, financieros y no financieros de la institución;
- n)- especializar los recursos humanos que requiera la estructura de un Estado promotor del desarrollo sostenible; y
- o)- elaborar o evaluar los proyectos de ley o decretos que sean sometidos a su consideración por la Presidencia de la República.

N° \_\_\_\_\_



**Presidencia de la República**  
**Ministerio del Interior**

Decreto N° 4040

**POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

-6-

**Capítulo III**

**De la Secretaría Ejecutiva**

**Art. 7°.-** La Secretaría Técnica de Planificación es dirigida por un Secretario Ejecutivo designado por el Presidente de la República.

**Art. 8°.-** El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes funciones:

- a)- conducir la aplicación de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica de Planificación establecidas en el presente Decreto, así como administrar los recursos humanos, financieros y no financieros asignados a la institución;
- b)- asesorar al Presidente de la República en las materias relacionadas con los lineamientos para el desarrollo sostenible y las acciones que aseguren el cumplimiento del Programa de Gobierno;
- c)- proponer al Poder Ejecutivo la designación, remoción o traslado de directores generales, asesores y demás funcionarios de esta Secretaría; y
- d)- representar legalmente a la Secretaría Técnica de Planificación.

**Capítulo IV**

**Reglamentación y Aplicación**

**Art. 9°.-** La creación, competencia y atribuciones de las direcciones generales, direcciones, unidades de asesoramiento y técnica, y demás dependencias de la Secretaría, serán reglamentadas por resolución institucional de tal forma que aseguren el cumplimiento de sus objetivos dentro de los límites presupuestarios asignados a la Secretaría Técnica de Planificación.

N° \_\_\_\_\_



**Presidencia de la República**  
**Ministerio del Interior**

Decreto N° 4070

**POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

-7-

**Art. 10.-** La facultad reglamentaria que se le otorga a esta Secretaría deberá ser ejercida dentro de los límites del marco constitucional, los convenios o tratados internacionales, y las que le otorgan las leyes nacionales y demás normas jurídicas.

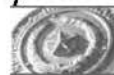
**Art. 11.-** La Secretaría Técnica de Planificación, en coordinación con el Ministerio de Hacienda, queda facultada a aplicar las medidas administrativas y legales que correspondan con el propósito de reasignar los recursos humanos, financieros y no financieros, dentro de los límites presupuestarios asignados a esta Secretaría Técnica.

**Art. 12.-** Los directores generales, directores y encargados de las distintas dependencias comprendidas dentro de la estructura de la Secretaría Técnica de Planificación, quedarán a disposición del Secretario Ejecutivo, sin perjuicio de su carrera administrativa, conforme al Artículo 8º, Inciso c), de la Ley N° 1626/2000, "De la Función Pública", a fin de reorganizar, estructurar y adecuar a las necesidades actuales optimizando los recursos, a los efectos de facilitar que esta Secretaría Técnica cumpla con sus fines.

**Art. 13.-** Queda derogado el Decreto N° 17.631 del 21 de junio de 2002.

**Art. 14.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

**Art. 15.-** Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.



Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil

[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)